

DECRETO N°

1458/

TEMUCO,

28 ABR. 2023

VISTOS:

1.- El contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco, y Roberto Zarate Seguridad mediante escritura pública de fecha 14 de abril del año 2022, denominado: "Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, comuna de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 40-2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 31 de marzo del año 2022.

2.- El Informe de la Unidad Técnica que señala que la empresa prestadora del servicio no ha acreditado el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señala en las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 40-2022.

3.- El Decreto con Fuerza de Ley N°1 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.

4.- Los antecedentes de la Propuesta Publica N° 40-2022: "Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, comuna de Temuco".

5.-Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento.

7.- Los antecedentes de Propuesta Publica N° 72-2019: "Contratación Personal de

8.- El Certificado de Fianza N° de Folio F0008044 de Pro Garantía S.A.G.R, que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al contratista por el monto de 694,50 Unidades de Fomento, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto del año 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contratista no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 4 de las Especificaciones Técnicas, que señala que “el prestador deberá pagar las remuneraciones a los trabajadores dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al trabajado, por lo tanto, la empresa al día de hoy no ha cumplido con presentar la copia de la planilla de pago de sueldos y cotizaciones previsionales correspondientes a todas las trabajadoras y trabajadores que prestaron el servicio durante el mes de marzo del año 2023.

2.-Que, sin perjuicio, que el artículo 72, del citado reglamento, expresamente dispone que, “en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la entidad licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna”.

3.- Que, se establece en el punto 15.5 “Causales de Término Anticipado de Contrato”, letra b. “Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el o la contratante” y c. “Estado de notoria insolvencia de la o el contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el incumplimiento del contrato” y que el contratista no ha dado cumplimiento total al pago de remuneraciones y obligaciones previsionales de los mes de marzo del año 2023.

DECRETO:

1.- Póngase término anticipado de contrato según el detalle suscrito entre la Municipalidad de Temuco, y Roberto Zarate Seguridad mediante escritura pública de fecha 14 de abril del año 2022, denominado: “Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, comuna de Temuco”, derivado de la Propuesta Pública N° 40-2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 31 de marzo del año 2022.

letra b. “Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el o la contratante” y c. “Estado de notoria insolvencia de la o el contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el incumplimiento del contrato”.

2.- Hágase efectivo el Certificado de Fianza N° de Folio F0008044 de Pro Garantía S.A.G.R, que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al contratista por el monto de 694,50 Unidades de Fomento, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto del año 2024.

3.- Notifíquese por el Secretario Municipal personalmente o por carta certificada en calle General Mackenna N° 593, oficina 901 de la ciudad de Temuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JAN
SCE/MGS/CRC

DISTRIBUCION

- Dirección de asesoría jurídica
- Tesorería Municipal
- Sección Adquisiciones
- Control Interno
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

